

REFORMULACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PROYECTO SUBVENCIONADO

REFORMULACIÓN DE PROYECTO

1. ¿En qué momento se debe presentar?

- Durante los **20 días hábiles** a contar a partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional en el BOPB. Son días hábiles todos excepto sábados, domingos y festivos.

2. ¿En qué casos?

- Para aquellas solicitudes de subvención aprobadas provisionalmente en que el importe otorgado es inferior al importe solicitado en la instancia de solicitud, y siempre que ello afecte a la ejecución del proyecto.

3. ¿Qué documento?

- Documento "Reformulación de proyecto" que encontraréis colgado en <https://ajuntament.barcelona.cat/es/informacion-administrativa/subvenciones/convocatoria-general-de-subvenciones-para-proyectos-actividades-y-servicios-de-distrito-y-de-ciudad-para-el-ano-2025#resolucion-info>. Lo podéis completar presentando el Formulario del proyecto, con los cambios que se tendrán que hacer respecto al proyecto inicial.

4. ¿Cómo la presento?

- En el trámite de la **Convocatoria general - Anexión de documentos a solicitudes registradas** (<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual/es/tramit/20040001499>), utilizando el número de trámite de la solicitud (ver Guía anexión documentación adicional).

MODIFICACIÓN DE PROYECTO

1. ¿En qué momento se debe presentar?

- Durante el proceso de otorgamiento o durante el periodo de ejecución del proyecto. Una vez finalizado el periodo de ejecución del proyecto, ya no se podrá presentar una modificación del mismo.

2. ¿En qué casos?

- Para aquellos proyectos en que se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones a las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre y cuando se mantenga el objeto y finalidad de la misma.

3. A tener en cuenta: Requisitos convocatoria general 2025

- Para poder considerar cumplidos el objeto y la finalidad de la subvención, tendrá que realizarse y justificarse un mínimo del 50 % del total del proyecto subvencionado. Se entiende por proyecto subvencionado el presentado inicialmente o bien el proyecto reformulado y aprobado, de acuerdo con lo que indica el punto 14.6 de las Bases reguladoras y el punto 15 de esta convocatoria.
 - El incumplimiento de este gasto mínimo **conllevará la revocación automática de la subvención otorgada**.
 - El resto de desviaciones por debajo del 50 % comportarán la correspondiente reducción de la cuantía de la subvención otorgada.

4. ¿Qué documento?

- Documento "Modificación de proyecto" que encontraréis colgado <https://ajuntament.barcelona.cat/es/informacion-administrativa/subvenciones/convocatoria-general-de-subvenciones-para-proyectos-actividades-y-servicios-de-distrito-y-de-ciudad-para-el-ano-2025#resolucion-info>. Lo podéis completar presentando el Formulario del proyecto, con los cambios que se tendrán que hacer respecto al proyecto inicial.

5. ¿Cómo la presento?

- En el trámite de la **Convocatoria general - Anexión de documentos a solicitudes registradas** (<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual/es/tramit/20040001499>), utilizando el número de trámite de la solicitud (ver Guía anexión documentación adicional).